

REGLAMENTO GENERAL DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO

ART. 1. Se entiende por Clubes Asociados aquellos que, mediante acuerdo, colaboran con otro club (Principal) manteniendo las entidades personalidad jurídica propia.

ART. 2. Cada Club Principal podrá tener varios Clubes Asociados. El Club Asociado solamente puede tener 1 Club Principal en cada categoría según la siguiente tabla:

	Hombres	Mujeres
Menores	Sub.23, Sub.20, Sub.18, Sub.16, Sub.14, Sub.12, Sub.10, Sub.8	Sub.23, Sub.20, Sub.18, Sub.16, Sub.14, Sub.12, Sub.10, Sub.8
Máster	M35, M40, M45, M50, M55 ...	F35, F40, F45, F50, F55 ...

- Un club Asociado podrá tener acuerdo con distintos Principales en cada una de las 4 categorías.
- Un club Principal podrá tener distinta relación de clubes Asociados en cada una de las 4 categorías.
- Un club no podrá ejercer el rol de Asociado y Principal a un mismo tiempo en una misma categoría. Si podrá tener rol de Asociado en una o varias categorías y rol de Principal en cualquiera del resto de las 4 categorías.

ART. 3. Los clubes que deseen formalizar su compromiso de asociación deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ambos clubes deben pertenecer a la FAIB.
2. Ambos clubes deben tener licencia autonómica o nacional para la categoría en curso.
3. El acuerdo de asociación debe estar avalado por las respectivas Asambleas de los clubes dispuestos a asociarse. El acuerdo de asociación debe efectuarse al inicio de cada temporada en el mismo periodo que el establecido para la renovación de la licencia de Club.

ART. 4. Los atletas de los clubes Asociados que participen con el Club Principal deberán reunir los siguientes requisitos:

1. La categoría máxima de los atletas será sub23, excepto en los Campeonatos Máster.
 2. Deben estar en posesión de licencia autonómica o nacional.
- Los atletas de los clubes Asociados estarán autorizados a formar parte de sus respectivos Clubes Principales siempre que éste lo autorice en las competiciones de clubes cumpliendo con la normativa de participación que el reglamento del campeonato marque para esa categoría.
 - Atletas del club Principal no podrán formar parte de equipos de los asociados.
 - Un atleta no podrá participar en la misma competición por dos clubes (Principal y Asociado), ni tampoco hacerlo por 2 clubes distintos en días consecutivos en competiciones de clubes.
 - Las marcas obtenidas figurarán en el ranking por el club con el que se tiene licencia.

REGLAMENTO GENERAL DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO

- En el caso de que el club Principal y el club Asociado participen en la misma competición por clubes, los atletas del club asociado no podrán formar parte del club Principal

ART. 5. El número máximo de participaciones de atletas de los Clubes Asociados que pueden participar con el Club Principal en cada competición será de:

- CT. IB. Clubs absoluto Pista Verano – 3 participaciones.
- CT. IB. Clubs absoluto Pista de Invierno – 2 participaciones.
- CT. IB. cross máster, absoluto, sub20, sub.16, sub.14 – 1 participación.
- CT. IB. Clubs absoluto ruta Media Maratón – 1 participación.
- CT. IB. Clubs absoluto Verano máster, sub.20, sub.16, sub.14 – 1 participación.

ART. 6. El acuerdo tendrá la validez de una temporada.

ART. 7. Procedimiento:

- Complimentación del anexo 1 de este reglamento.
- Fecha límite de entrada en la FAIB: 22 de noviembre de 2021. En el caso de clubes nuevos (que hayan tramitado su licencia con posterioridad al día 22 de octubre de 2021) el plazo máximo para mandar posible acuerdo de asociación será de 30 días desde la formalización de la licencia del nuevo club.